



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **230** DE
(**08 JUN 2022**)

“Por medio del cual se otorgan unos descansos compensados y se hace un encargo”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. (E)

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, Decreto Distrital 216 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación radicada con No. 1-2022-16293 del 27 de mayo, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, solicitó se conceda al doctor ÁLVARO SANDOVAL REYES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.519.622, Director General de Entidad Descentralizada Código 050, Grado 04 de la misma Entidad, descanso compensado de fin de año (2021) por los días comprendidos entre el 11 y el 15 de junio de 2022; y descanso compensado por Semana Santa por los días comprendidos entre el 16 y 18 de junio de 2022.

Que, el señor Carlos Enrique Camelo Castillo profesional especializado asignado al proceso de gestión de talento humano de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, certificó mediante comunicaciones con radicado N° 20221130047003 del 30 de marzo de 2022 y 20221130066153 de 26 de mayo del mismo año, que el doctor ÁLVARO SANDOVAL REYES, compensó el tiempo laboral equivalente a los descansos compensados solicitados.

Que el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 648 de 2017 establece: “*Descanso Compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa y Festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio*”.

Que, el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante concepto No. 88801 de 2019, establece que “*De acuerdo con el Decreto Ley 785 de 2005, los diputados, gobernadores, concejales, alcaldes municipales o distritales, alcalde local, contralor departamental, distrital o municipal, personero distrital o municipal, veedor distrital, secretarios de despacho, directores de departamentos administrativos, gerentes de unidades administrativas especiales y directores, gerentes o presidentes de entidades descentralizadas, son cargos que pertenecen a la alta dirección territorial, y por lo tanto, su actividad se enmarca dentro de los criterios expuestos por el Consejo de Estado para decir que los mismos, no están sujetos a una jornada de trabajo, por cuanto, se entiende que por las funciones que le son propias su actividad debe ser permanente.*”

8 Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **230** DE **08 JUN 2022** Pág. 2 de 3

“Por medio del cual se otorgan unos descansos compensados y se hace un encargo”

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 648 de 2017 establece: *“Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (...)”*

Que, se hace necesario efectuar el encargo de las funciones del cargo de Director General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 04 de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV, para garantizar la continua prestación de los servicios que ese Despacho tiene a su cargo.

Que el profesional Especializado Carlos Enrique Camelo Castillo asignado al proceso de gestión de Talento Humano de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV certificó que el doctor LIBARDO CELIS YARURO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.653.400, Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local Código 068 Grado 02 de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, cumple con los requisitos para ejercer en encargo las funciones del cargo de Director General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 04 de la misma entidad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º.- Conceder descanso compensado por fin de año de 2021 del 11 al 15 de junio de 2022, al doctor ÁLVARO SANDOVAL REYES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.519.622, Director General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 04 de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV.

Artículo 2º. Conceder descanso compensado por Semana Santa del 16 y el 18 de junio de 2022, al doctor ÁLVARO SANDOVAL REYES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.519.622, Director General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 04 de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV.

Artículo 3º.- Encargar del 11 al 18 de junio de 2022, al doctor LIBARDO CELIS YARURO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.653.400, Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local Código 068 Grado 02 de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, de las funciones del cargo de Director General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 04 de la misma entidad.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **230** DE **08 JUN 2022** Pág. 3 de 3

“Por medio del cual se otorgan unos descansos compensados y se hace un encargo”

Artículo 4º.- Comunicar el presente acto administrativo a los doctores ÁLVARO SANDOVAL REYES y al doctor LIBARDO CELIS YARURO, al despacho del Secretario Jurídico Distrital, a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial -UMV y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., lo que se realizará por intermedio de la Subdirección de Servicios Administrativos de ésta última Secretaría

Parágrafo: Para los efectos del presente artículo y con el fin de facilitar las comunicaciones a cargo de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a continuación, se relacionan las direcciones y correos electrónicos de los funcionarios de que trata el presente acto administrativo.

No	Nombres y Apellidos	Dirección	Correos electrónicos
1	ÁLVARO SANDOVAL REYES	Carrera 18 No. 92 21 Apto 101	alvaro.sandoval@umv.gov.co
2	LIBARDO CELIS YARURO	Calle 78 No. 18 -13	libardo.celis@umv.gov.co

Artículo 5º.- El presente Decreto rige a partir del día de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

08 JUN 2022


FELIPE EDGARDO JIMÉNEZ ÁNGEL
Alcalde Mayor (E)

Proyectó: David Badillo Piña – Profesional Universitario
Revisó: Annis Esther Jaramillo Morato – Directora de Talento Humano
Paulo Ernesto Realpe Mejía – Jefe Oficina Asesora de Jurídico
Luz Karime Fernández Castillo – Subsecretaria Corporativa
Martha Lucía Noguera Baquero – Asesora
Aprobó: María Clemencia Pérez Uribe - Secretaria General

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

